

Santiago, noviembre veintisiete de dos mil diecisiete.

Vistos:

A fojas 15 y Sgtes., **Marlene Patricia Miranda Plaza**, Contador Auditor, domiciliada en Santa Victoria N°340 Depto. 804, Comuna de Santiago, interpone querrela infraccional y demanda civil de indemnización de perjuicios en contra de **Sociedad Gastronomica Las Vacas Gordas Limitada**, representada por don Arturo de la Vega Ortiz de Zarate, ambos domiciliados en Huérfanos N°1902-1912, Comuna de Santiago, por contravenir lo dispuesto en el artículo 50 letra C, inciso final y 50 D, de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, denuncia y demanda que aparecen notificadas a fs. 20 de autos.

A fs. 24 rola acta de comparendo de conciliación, contestación y prueba, en el que las partes llegan a un avenimiento judicial.

A fs. 25, se acompaña escrito que da cuenta del cumplimiento del avenimiento suscrito por las partes.

A fs. 27, rola decreto de autos para fallo.

CONSIDERANDO

1°.- Que en esta causa las partes llegaron a una transacción judicial e íntegramente cumplida según consta a fojas 25, que tiene la fuerza de una sentencia ejecutoriada, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 18.287.

2°.- Que asimismo no se encuentran probados los hechos descritos en la denuncia, toda vez que la denunciante y demandante no rindió las probanzas que permitieran a este tribunal conocer el desarrollo de conductas dañosas en contravención a lo dispuesto en la ley.

Y visto además lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287, se declara sin lugar la denuncia de fojas 15 y Sgtes., y se absuelve a Sociedad Gastronómica Las Vacas Gordas Limitada, representada por don Arturo de la Vega Ortiz de Zarate.

Anótese, Notifíquese y Archívese, en su oportunidad.

DICTADA POR DOÑA FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ, JUEZ SUBROGANTE

CARMEN VASQUEZ JELVEZ, SECRETARIA SUBROGANTE

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo, 22 MAY 2018

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

Santiago, 18 de mayo de 2018

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Stgo. 22 MAY 2018

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

